



## CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

REQUERIMIENTO CIUDADANO N°670 - 2018 V.U. 16073  
Septiembre 20 de 2018 y N° 765-2018 V.U 18500 de noviembre 6 de 2018

### INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, ABRIL 8 DE 2019

1800.23.01.19



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

**DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA**  
Contralor General de Santiago de Cali

**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**  
Directora Técnica ante Sector Educación

**EQUIPO AUDITOR**

**ADRIANA CEDEÑO LÓPEZ**  
Auditor Fiscal II - Coordinadora

**JORGE ELIECER REYES TIGREROS**  
Profesional Universitario

**LUIS ALFONSO GONZÁLEZ PALACIO**  
Profesional Especializado

*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*



## ➤ ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y en los artículos consignados en el Título X – De los organismos de control, Capítulo I – de la Contraloría General de la República, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al Requerimiento de Participación Ciudadana N°670 V.U.16073-2018 radicado el 26 de septiembre de 2018, presentado por la señora CLAUDIA RODRIGUEZ SUAREZ, mediante escrito en el cual se expresa:

*“Muy respetuosamente solicito a su despacho se investigue a fondo a la Secretaría de Deporte y Recreación por la administración del escenario deportivo Villacolombia ya que el contrato de administración se firmó entre la junta de acción comunal como personas jurídicas, el señor presidente de la organización social dejo (sic) el nunca ejerció como administrador, la actividad la desempeñó la señora Tesorera porque los informes se deben firmar por alguien que no ha cumplido con las exposiciones del contrato como por ejemplo los informes se deben presentar trimestralmente, esta y muchas cosas que como habitante del barrio veo y me parecen irregulares, dónde están los interventores y/o supervisores para el cumplimiento de estos contratos de administración cancha sintética. ”*

De igual forma el 6 de Noviembre de 2018 se presenta queja ciudadana radicada bajo el N°765-2018 V.U.18500, por parte de la señora ROSA MARIA MONDRAGÓN, quien fungía como tesorera ad hoc de la JAC de Villa Colombia que versa sobre los mismos hechos e informa que la Secretaría del Deporte y la Recreación no recibió el informe de ingresos y gastos correspondiente a la administración de la cancha sintética del Polideportivo Villacolombia aduciendo que ella no es la representante legal de la JAC, obligación que le corresponde al Presidente; con quien se suscribió el Convenio de Administración.

Por lo anterior, la peticionaria solicita a este ente de control lo siguiente:

**PRIMERO** *Se investigue el cumplimiento del contrato y/o Convenio solidario entre la persona Jurídica Junta de Acción Comunal a cargo del Presidente John Orozco y la Secretaría de Deportes y Recreación (sic).*

**SEGUNDO:** *que figura desempeña la Secretaría de deportes en este acto administrativo interventores, supervisores (sic) y que han hechos para remediar todos los inconvenientes administrativos por presunta apropiación de recursos por usufructo bien público por parte del sr. Presidente junta de acción comunal Villa Colombia.*



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!** SC3895-1

**TERCERO:** que la Secretaría de deportes le ordene al sr. Presidente devolver el dinero que según informe están en su poder a la comunidad pues como presidente representa jurídicamente a la comunidad y fue elegido por voto popular por ende para los temas del supuesto pago se debe realizar por consenso en la directiva y/o en asamblea.

Teniendo claridad que se trata del mismo asunto, no advertida por parte de la Oficina de Control Participativo, conforme su competencia funcional, en la Dirección Técnica ante el Sector Educación, mediante acta calendada el 5 de diciembre de 2018, decide unificar los citados requerimientos en una misma actuación de control y dar respuesta de fondo mediante el presente informe.

## ➤ RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, y en especial conforme al Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que regula la atención de las quejas o denuncias ciudadanas por parte de los organismos de Control Fiscal, se abordó la investigación del asunto materia de la queja ciudadana, se recaudaron pruebas, se efectuaron las mesas de trabajo necesarias con la participación de las partes interesadas, se adelantó visita fiscal en la Secretaría del Deporte y la Recreación, y se analizaron los documentos puestos a disposición del equipo auditor, generando los siguientes resultados.

### ▪ Análisis del Equipo Auditor

La Secretaría del Deporte y la Recreación, suscribió el Convenio Solidario N°4162.0.26.1.1312 del 20 de Abril de 2017, con el objeto de *"Aunar esfuerzos para la administración, el fomento al deporte, la recreación, la preservación, el mantenimiento, disfrute colectivo, buen uso y la sostenibilidad del escenario deportivo, POLIDEPORTIVO VILLA COLOMBIA, con la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa Colombia"*. El Convenio se firma con el Representante Legal de la JAC JOHN FILLERAL OROZCO GARCIA.

Para la atención del requerimiento se recaudaron y analizaron las siguientes pruebas documentales y demás piezas probatorias:

Previo a la presentación de las quejas ciudadanas que por este informe se atienden, la Señora ROSA MARIA MONDRAGÓN, presentó ante la Secretaría del Deporte y la Recreación oficio con radicado 2018417301300232 de Septiembre 08 de 2018, mediante el cual presenta un balance general e informa sobre las gestiones adelantadas en cumplimiento del contrato de administración del



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

Escenario deportivo del Barrio Villa Colombia y se pone en conocimiento que de los resultados contables se puede demostrar que el Presidente *tomó recursos del escenario por autorización del señor fiscal y Vicepresidente y se niega a efectuar la respectiva devolución*, señala que el Presidente cobra \$1.200.000 por la administración y ella aduce que no los ha trabajado. Solicita a la Secretaría intermediar para solucionar esta situación.

Mediante oficio TRD 4162.010.13.1.953.007712 de Septiembre 9 de 2018, la Secretaría responde a la peticionaria, informándole que este informe de gestión y financiero debe ir soportado con las facturas de compra, recibos de servicios, entre otros, debe estar firmado por el Representante Legal de la JAC, y presentarlo trimestralmente, se informa que el balance será objeto de revisión por parte del área de escenarios deportivos y se convocará a una reunión en las oficinas de la dependencia para la entrega de los soportes del informe financiero.

En los documentos recaudados se encuentran actas de visita por parte del gestor territorial de la Secretaría del Deporte y la Recreación, correspondientes a enero, marzo y Julio de 2018 en donde se evidencia irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones del convenio de administración del Polideportivo Villa Colombia, específicamente relacionadas con la falta de entrega del libro fiscal y la relación de gastos trimestral con sus respectivos soportes. Igualmente actas de reunión de la JAC y la Secretaría correspondiente a los días 3, 7 y 19 de octubre, en la que se pone de presente las dificultades que se presentan entre los miembros de la Junta con relación al manejo de los dineros provenientes de la administración de la cancha sintética, la carencia de libros fiscales y soportes de gastos, y se repite una y otra vez la necesidad de solución estos temas por parte de los gestores territoriales de la SDR, sin que se soluciones de fondo las irregularidades evidenciadas.

En octubre 30 de 2018, el Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa, mediante oficio 4162.010.10.1.853.009465 requiere al señor JOHN FILLERAL OROZCO GARCÍA, Presidente el JAC Villacolombia, en su condición de administrador del Polideportivo del mismo nombre, frente al incumplimiento de las obligaciones de Convenio Solidario N°4162.0.26.1.1312, relacionadas con la no entrega de las copias de libros contables, ni estados financieros desde el año 2017 la fecha y faltas al reglamento de uso del escenario conforme la Resolución 4162.0.21.249 de Julio 21 de 2017. Se le otorga un plazo perentorio de 10 días para la entrega de libros fiscales y estados financieros desde la firma del Convenio y cronogramas de horarios y espacios de los equipamientos correspondientes a la cancha sintética, Kiosco, cancha múltiple, y gimnasio, cronograma de requerimientos preventivos y correctivos de los escenarios, copia



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**

de las solicitudes de actores privados de uso de los espacios deportivos y respuesta.

El Informe Final de Supervisión del Convenio Solidario antes citado, presentado el 11 de Enero de 2019, por el señor AICARDO JAMES OCHOA, del periodo comprendido 1° de Agosto a 31 de diciembre, hace una relación detallada de las obligaciones e incumplimientos de los términos del Convenio Solidario por parte de la JAC frente a la administración del Polideportivo Villa Colombia, Informe donde se concluye la reiteración del incumplimiento por parte del asociado y se recomienda iniciar el proceso de liquidación del convenio 4162. 0.26.1.1312 de abril 20 de 2017 y reposa copia del oficio con radicación TRD 4162.010.10.853.000145 de enero 28 de 2019, dirigido al Subsecretario de Infraestructura Deportiva y Recreativa, CAMILO CERVINO TORO, mediante el cual el supervisor, solicita formalmente la liquidación del citado convenio, conforme lo establecido en el Informe Final de Supervisión antes mencionado.

Mediante Circular 4173.020.22 2.1020.000960 calendada el 11 de julio de 2018, la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación, dicta las directrices a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal para el manejo de la Información financiera de Unidades de Negocios (escenarios Deportivos, Sedes Comunes, Parqueaderos etc., administradas por organismos comunales, donde se especifica que tratándose de recursos públicos, esta Secretaría posee la facultad de revisar en cualquier momento los libros contables y sus respectivas soportes, como los informes financieros en virtud del desarrollo de convenios o contratos sobre estos bienes públicos antes enumerados.

El 29 de enero de 2019 en las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali, se celebró mesa de trabajo, a la cual fueron citadas las partes interesadas, las peticionarias de los Requerimientos N°670-2018, CLAUDIA RODRIGUEZ SUAREZ quien no asistió y ROSA MARIA MONDRAGÓN del Requerimiento N°765-2018, los representantes de la Secretaria del Deporte y la Recreación, área de escenarios deportivos y el Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa Colombia, JOHN OROZCO, asistieron a la mesa otros dignatarios de la misma.

En la diligencia fiscal se establece lo siguiente:

- En la Junta Directiva de la JAC de Villa Colombia se nombró como Tesorera Ad hoc, sin que al parecer existiera acta, ni registro en la entidad respectiva, no obstante, la Señora ROSA MONDRAGÓN asumió el manejo de los recursos públicos provenientes de la cancha sintética, al observar que el Presidente, presuntamente, efectuaba un manejo irregular de los



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**

mismos, haciendo préstamos personales y pagándose \$1.000.000 como sueldo de administrador sin autorización de la Junta.

- EL Vicepresidente de la Junta GUILLERMO MARADIAGA y la señora Mondragón, para no manejar dinero en efectivo de la administración del escenario abrieron cuenta con firma conjunta, donde se consignó la suma de \$929.000, la constancia del saldo estuvo a la vista del equipo auditor. El Presidente JOHN OROZCO, no abrió a nombre de la JAC como representante legal, la cuenta exigida por la SDR en el Convenio de Asociación para el manejo de los dineros del polideportivo.
- En la mesa de trabajo JOHN OROZCO en su condición de Presidente de la JAC, reconoce que prestó dinero para cubrir la póliza y perfeccionar el contrato, manifiesta que la Junta le autorizo el rubro de pago por administración por valor de \$1.000.000, presenta copia del acta de Junta donde se reconoce el pago por administración, donde sólo estuvo presente el señor DANIEL ZAMORA Fiscal de la JAC, pero sólo está firmada por el Presidente.
- Por su parte los funcionarios de la Secretaría del Deporte y la Recreación señalan que se han realizado seguimientos a la ejecución del convenio de asociación por parte de los supervisores y anexan los documentos relacionados anteriormente, donde se evidencia la solicitud oficial de los libros fiscales, informes financieros y los respectivos soportes de gasto y el Informe del supervisor donde se solicita la liquidación del convenio por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La Tesorera Ad hoc y quejosa en el presente requerimiento, no le ha entregado al Presidente los soportes de gastos y Estados Contables del Polideportivo, para el efecto contrato un Contador quien elaboró el Balance General que se presentó ante la Secretaría del Deporte, que no lo considera oficial.
- Existe un conflicto personal entre las partes, la denunciante ROSA MARIA MONDRAGÓN y el Presidente de la JAC, JOHN OROZCO, por ello la Secretaría se comprometió ante la Contraloría General de Santiago de Cali, a concertar una reunión para mediar entre las partes para la entrega de los soportes y conciliar esta situación para el beneficio del espacio público y la comunidad.



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!** SC3895-1

La reunión acordada se celebró el día 7 de febrero de 2019, en las instalaciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, y a ella sólo asistió el Presidente de la JAC, la irregularidades no se solucionaron de fondo, no se presentaron los respectivos soportes de gasto, informes contables ni libros fiscales, porque la señora MONDRAGON, no ha hecho entrega de los mismos, queda claro que no existe cuenta a nombre de la JAC para el manejo de los dineros públicos y el Tesorero de la JAC manifiesta que desde Julio de 2017 a 4 de Octubre de 2018, no existen libros fiscales, se construyó libro fiscal desde el 24 de Octubre de 2018 pero la información está incompleta.

Se manifiesta el inicio de los trámites para dar por terminado el contrato con causa del incumplimiento de las obligaciones contraídas y se fija nueva fecha para la entrega de las cuentas de los recursos administrados el 7 de marzo de 2019. No existe evidencia de la celebración de esta reunión.

El 18 de marzo de 2019, la Señora ROSA MARIA MONDRAGÓN, se presenta a la Contraloría General de Santiago de Cali, ante la Coordinadora del equipo auditor, con el propósito de ampliar la información suministrada en la mesa de trabajo efectuada el 29 de enero de 2019.

Informa al ente de control que el señor JOHN OROZCO, Presidente de la Junta para la época de los hechos denunciados, renunció y fue nombrado el señor Vicepresidente CARLOS GUILLERMO MARRADIAGA, actualmente la señora Mondragón mediante Acta que aporta a la mesa (A mano alzada) calendada el 23 de febrero de 2019 fe nombrada temporalmente hasta que se cite a elecciones, como Tesorera nuevamente.

Manifiesta que, tal como se definió en la mesa de trabajo, se abrió la cuenta de ahorros N°08-101-004679-0 a nombre de la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa Colombia, en la Cooperativa COOGRANADA, con el objeto de manejar los dineros del polideportivo. Igualmente, de los dineros que no estaban justificados según los informes de gastos, el Presidente JOHN OROZCO; consignó a la cuenta antes mencionada la suma de \$8.910.000. El saldo que aparece en los informes del presente año, el excedente del ejercicio fue de \$10.426.250, faltando por entregar un excedente aproximado de 1.516.250, más lo producido hasta marzo 17 del presente año. Se aporta copia simple de la consignación y de la libreta de cuenta de los ahorros de la JAC.



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!***

## ➤ CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1757 de 2015 en su Artículo 70, el equipo auditor de la Dirección Técnica ante el Sector Educación de la Contraloría General de Santiago de Cali, atendió el requerimiento o denuncia ciudadana conforme los parámetros allí previstos, y de lo actuado en ejercicio del control fiscal que nos compete, se concluye que la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa Colombia incumplió los términos estipulados en el Convenio Solidario suscrito con la Secretaría de Deporte y la Recreación 4162.0.26.1.1312 del 22 de abril de 2017, con relación al adecuado manejo de los recursos públicos generados por la administración del Polideportivo del Barrio Villa Colombia, objeto del citado convenio.

Los conflictos al interior de la JAC de Villa Colombia, han impedido que se elaboren los libros fiscales e informes financieros y contables, sin que hasta la fecha se logre establecer con precisión los gastos y excedentes producidos por la administración del espacio público deportivo durante la vigencia del Convenio, la Junta ha actuado en la irregularidad, la no estar claramente determinadas las funciones y responsabilidades de cada uno de los dignatarios, ocasionando una confusión que puso en riesgo los recursos públicos administrados por la JAC.

La Secretaría del Deporte y la Recreación durante el periodo comprendido entre Agosto y Diciembre de 2018, a través de los Informes de Supervisión, presentado por el Profesional Universitario a cargo del deber de seguimiento y control por parte de la Secretaría, evidenció las situaciones irregulares ampliamente expuestas en el presente documento, y a pesar de la solicitud expresa del mismo ante el Subdirector de Infraestructura Deportiva y Recreativa, de liquidación del Convenio Solidario suscrito con la JAC de Villa Colombia por incumplimiento reiterado de las obligaciones convencionales, no existe prueba que se haya avanzado en el proceso de terminación del convenio conforme con la Ley y las estipulaciones del contrato.

Tampoco existe claridad sobre las cuentas, gastos y manejo de los recursos públicos por parte de la dependencia auditada producto de la administración del Polideportivo Villa Colombia, y sólo se actuó en tal sentido cuando intervino la Contraloría General de Santiago de Cali, a través de la mesa de trabajo celebrado el 29 de enero de 2019, a través de los requerimientos ciudadano N°670 y N°765 de 2018.

No se evidencia ninguna actuación legal o judicial ante las instancias competentes para determinar el valor de los dineros que aduce la peticionaria fueron apropiados por el señor JOHN F OROZCO presidente de las JAC, para la época de los hechos, sino que sólo se limitan a requerir la información financiera cuando la señora MONDRAGÓN entrega un estado contable ante la Secretaría sin los respectivos soportes, se señala al Presidente un plazo para la entrega de dichos soportes e



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**

informes contables y financieros de 10 días que vencieron en Noviembre del 2018, sin que la Secretaría haya efectuado actuación alguna que permita establecer el destino y manejo de los recursos públicos puestos a disposición de la JAC de Villa Colombia.

Tampoco se acredita que las irregularidades evidenciadas al interior de la Junta de Acción Comunal hayan sido remitidas al conocimiento de la instancia competente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, ni se refleja actuación alguna por parte de este municipal, pese que dentro de sus funciones está precisamente la vigilancia y control de la Juntas de Acción Comunal y la revisión de los libros contables e informes financieros generados por los órganos comunales, en virtud de la administración de escenarios deportivos en ejecución de contratos y/o convenios.

Por lo anterior, el resultado de la actuación de control surtida en atención a los requerimientos ciudadanos se remitirá tanto a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para que investiguen las actuaciones de la JAC conforme las funciones legalmente asignadas, así como a la Dirección Técnica ante el Sector Central para que evalúe la pertinencia de las actuaciones de la citada Secretaría, de acuerdo con el ámbito de su competencia funcional.

Que, en virtud de la actuación e intervención de la Contraloría General de Santiago de Cali, a través del equipo auditor designado por la Dirección Técnica ante el Sector educación, se logra que el Presidente de la Junta saliente consigne la suma de \$8.910.000 de los \$10.426.250 reportados como excedente del ejercicio del periodo 2018, cifra que fue revelada por el supervisor del convenio en el Informe Final de Supervisión a diciembre 31 de 2018; sin que se haya requerido establecer un hallazgo fiscal, que para el equipo auditor es en este momento indeterminable por ausencia de información y soportes financieros, generando un beneficio de control fiscal de naturaleza cuantitativa, por cuanto si bien existe un hecho generador del daño fiscal, y un presunto daño al patrimonio público, su cuantía no puede cuantificarse conforme a su real magnitud conforme lo establece la Ley 610 de 2000 y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional SU 620 de 1996.

Conforme todo lo expuesto y como resultado de la actuación de control, se determina la siguiente observación.

➤ **Hallazgo Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria.**

La Secretaría del Deporte y la Recreación suscribió el Convenio Solidario 4162.0.26.1.1312 del 20 de abril de 2017 con el Representante Legal de la Junta



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

de Acción Comunal del Barrio Villa Colombia, con el objeto de *"Aunar esfuerzos para la administración, el fomento al deporte, la recreación, la preservación, el mantenimiento, disfrute colectivo, buen uso y la sostenibilidad del escenario deportivo, POLIDEPORTIVO VILLA COLOMBIA, (..)"*.

Que en la atención de los Requerimientos ciudadanos unificados N°670-2018 y N°765-2018, se establecen irregularidades en las actuaciones por parte de los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de Villa Colombia, suscitada en conflictos personales entre dignatarios de la misma, que han puesto en riesgo los recursos públicos provenientes de la administración del Polideportivo objeto del convenio y han impedido que se presenten los informes financieros y contables con sus respectivos soportes, incumpliendo los términos de las cláusulas convencionales.

Las irregularidades antes señaladas fueron dadas a conocer a la Secretaría del Deporte y la Recreación por parte de la peticionaria quien actuaba como Tesorera Ad hoc de la JAC y por parte de los gestores territoriales y el COCIDE.

En ejercicio del deber de supervisión y control que le compete a la dependencia auditada, el supervisor del convenio, determinó el incumplimiento reiterado de las obligaciones convencionales, específicamente en lo relacionado con la presentación de los informes contables, financieros y libros fiscales, en el Informe correspondiente al periodo Agosto – Diciembre de 2018, recomendando a la entidad dar inicio a los tramites la liquidación del mismo, lo cual se solicita formalmente ante la Subsecretaria de Infraestructura Deportiva y Recreativa de la Secretaría del Deporte y la Recreación, mediante oficio TRD4162.010.1.853.000145 calendado el 28 de Enero de 2018.

A la fecha no se acredita el inicio de proceso terminación del convenio conforme los términos legales y las cláusulas contractuales, ni actuación administrativa que permita establecer con certeza el manejo el destino y manejo de los recursos públicos generados por la Administración del Polideportivo, ni remisión de los hechos a las autoridades competentes, para la investigación de las conductas de los dignatarios de la JAC, conforme sus deberes funcionales.

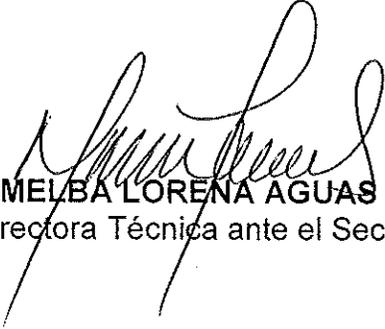
Es deber de las entidades, velar por el adecuado manejo y administración de los recursos públicos en garantía de los principios que establece el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000, la desatención y conducta omisiva al deber funcional establecido en la citada normativa, generan una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el Artículo 34 Numeral 1°, en vigencia de la Ley 734 de 2003.



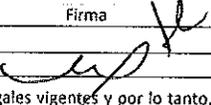
**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!** SC3895-1

Lo anterior, con ocasión a la ineficiencia en los controles previstos por la entidad para garantizar el apropiado manejo de los escenarios deportivos entregados en administración, lo cual genera riesgos en los recursos públicos puestos a disposiciones de las organizaciones comunales.

Fin del Informe.



**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**  
Directora Técnica ante el Sector Educación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Adriana Cedeño López – Jorge Tigreros- Luis A. López	Comisión Auditora	
Revisó y Aprobó	Melba Lorena Aguas Bastidas	Directora Técnica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!** SC3895-1